

INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

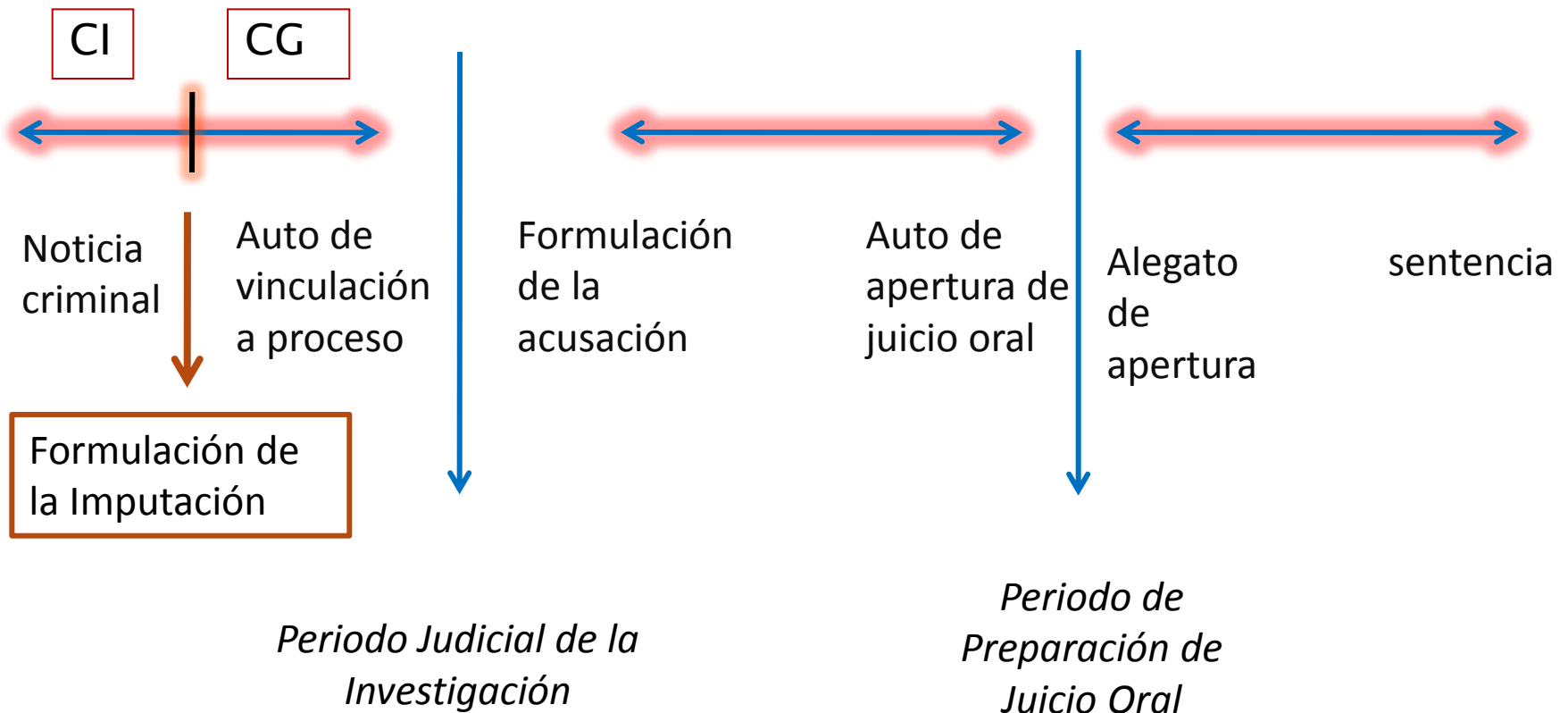
Lic. Nancy Villafán Pérez
nancyvillafan_9@hotmail.com

ESQUEMA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

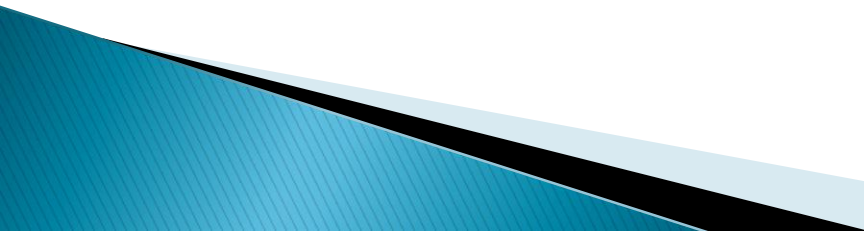
Fase Preliminar

Fase Intermedia

Juicio Oral




¿QUÉ ES LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?

- ▶ Es la investigación informal que llevan a cabo el Ministerio Público, la Policía Investigadora y Servicios Periciales, en cuanto tengan noticia de un hecho delictuoso y de la probable comisión o participación en la comisión de ese hecho delictuoso, a fin de acudir ante el Juez a formular imputación.
 - ▶ Esta conformada por un registro cronológico de diligencias.
- 

TIPOS DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

- ▶ En el Sistema Penal Acusatorio se tienen dos tipos de carpetas de investigación:
 - A) Carpeta de Investigación Sin Detenido:
 1. Noticia Criminal
 2. Acuerdo de Inicio
 3. Integración de la Trilogía Investigadora
 4. Constitución al lugar de los hechos
 5. Establecimiento de la primera teoría del caso
 6. Búsqueda de elementos de perfeccionamiento de la Teoría del Caso
 7. Acuerdo de Determinación

B) Carpeta de Investigación Con Detenido

1. Noticia criminal estando presente el indiciado.
 2. Acuerdo de inicio.
 3. Lectura de derechos.
 4. Calificación preliminar de la detención.
 5. Integración de la trilogía investigadora.
 6. Constitución al lugar de los hechos.
 7. Establecimiento de la primera teoría del caso.
 8. Búsqueda de elementos de convicción para el perfeccionamiento de la teoría del caso.
 9. Audiencia de conciliación en carpeta de investigación.
 10. Acuerdo de determinación.
- 

¿QUÉ ES EL HECHO DELICTUOSO?

CUERPO DEL DELITO	HECHO DELICTUOSO
Pertenece al sistema mixto.	Pertenece al sistema acusatorio
Se integra por elementos objetivos y normativos del tipo penal, y los subjetivos en el caso que los describa.	Se integra por elementos objetivos, subjetivos y normativos.
Se argumentarán de manera desglosada y minuciosa.	La argumentación es global.
Se debe acreditar plenamente.	Sólo se estima, no hay acreditación.
Servirán para sustentar una sentencia.	Sirven para sustentar una investigación judicializada.

Existe un cambio de situación jurídica para iniciar el proceso jurisdiccional.

La situación jurídica que produce es una certeza de cerrar la investigación en un tiempo determinado.

Se genera la necesidad de argumentar sobre una probable responsabilidad, y por tanto, de un juicio de reproche.

Se argumenta una intervención del sujeto en el hecho, pero no existen argumentos para sustentar un juicio de reproche.

La variación debe ser sustentada por prueba superveniente

No existe la prueba superveniente.

▶ **CARPETA DE INVESTIGACIÓN
SIN DETENIDO**

1. Noticia criminal

- ▶ Puede ser recibida por el policía o por el Ministerio Público (artículo 21 párrafo primero)
- ▶ Al momento de recibir la denuncia debe llenar los siguientes formatos:

Formato de entrevista al denunciante

Formato de reserva de datos personales

Lectura de derechos a la víctima/ofendido

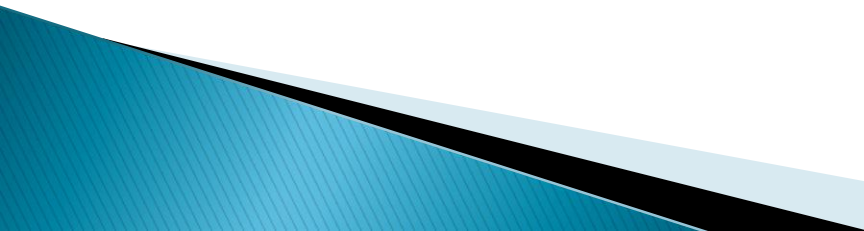
2. Acuerdo de Inicio

- ▶ El Acuerdo de Inicio es un documento administrativo de control interno en la Procuraduría.
- ▶ No es necesario que la defensa tenga a la vista el Acuerdo de inicio, ya que los datos obran dentro de la misma carpeta

3. Trilogía Investigadora

- ▶ La trilogía investigadora se integra por:
 - a) **Ministerio Público:** Investigador jurídico
 - b) **Policías:** Investigador fáctico
 - c) **Peritos:** Investigador técnico

4. CONSTITUCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

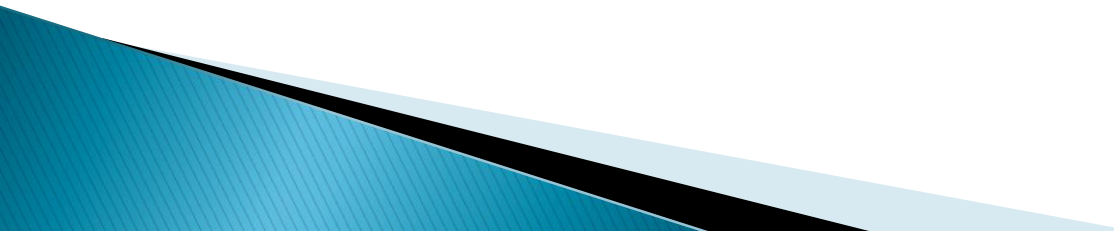
- Cadena de Custodia.- “ley de la autenticidad y ley de la mismidad”
 - a) Eliminación de fuentes de peligro
 - b) Acordonamiento y aseguramiento del lugar de los hechos
 - c) Análisis de la escena de los hechos para búsqueda e identificación de indicios (identidad, estado original)
 - d) Levantamiento, aseguramiento y embalaje de los indicios (condiciones de recolección, embalaje, preservación y traslado)
 - e) Preservación de los indicios (nombre e identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con los indicios)
- 

5. ESTABLECIMIENTO DE LA TEORÍA DEL CASO

- ▶ La teoría del caso tiene 3 elementos a saber:
 1. **Teoría fáctica:** se trata de una narración cronológica de los hechos.
 2. **Teoría probatoria:** Enumeración de datos de prueba.
 3. **Teoría jurídica:** Hipótesis de Derecho.



TEORÍA FÁCTICA

- ▶ Existen 2 formas de argumentar un hecho: sistemática y cronológica.
 - ▶ Debe ser una exposición corta.
 - ▶ Debe ser una exposición consecutiva.
 - ▶ Debe ser una exposición continua.
 - ▶ Jamás dar por sobreentendido un planteamiento.
- 

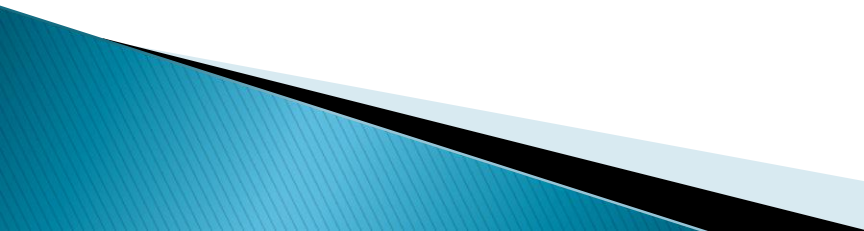
TEORÍA PROBATORIA

Es importante diferenciar entre:

- ▶ Dato de prueba primario, y dato de prueba complementario.
- ▶ Relacionar cada dato de prueba primario con cada dato de prueba complementario
- ▶ Ubicar el dato más fuerte al inicio y el dato más fuerte al final.

La anunciación de los datos de prueba deben ser de manera enlistada

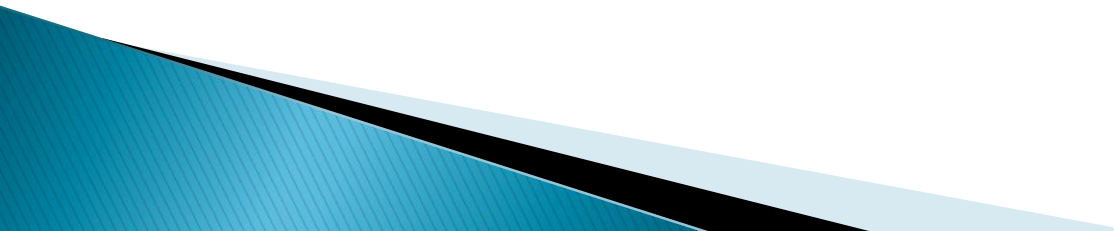
TEORÍA JURÍDICA










- Tipo penal básico
 - Elementos:
 - a) Objetivos
 - b) Subjetivos: Dolo o Culpa
 - c) Normativos
 - Formas de Intervención Delictiva
 - Grado de Ejecución del Hecho
- 

6. BÚSQUEDA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TEORIA DEL CASO

- ▶ Consiste en la ubicación de nuevos datos de prueba en su gran mayoría localizados en el “lugar del hallazgo” siempre y cuando tengan relación con los hechos investigados y fortalezcan la línea de investigación planteada

7. ACUERDO DE DETERMINACIÓN

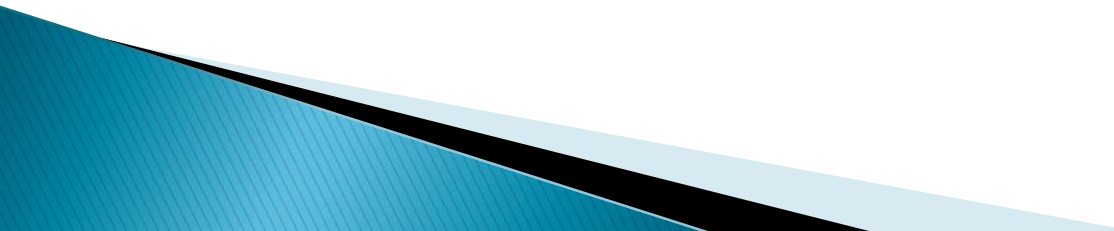
- ▶ Puede ir en los siguientes sentidos:
 1. Archivo definitivo
 2. Archivo provisional
 3. Criterios de oportunidad
 4. Solicitud para la formulación de la imputación
- 

TEORÍA FÁCTICA	TEORÍA PROBATORIA	TEORÍA JURÍDICA	ARGUMENTACIÓN
			<p>Archivo definitivo</p>
			<p>Archivo temporal</p>
			<p>Criterio de oportunidad</p> <hr/> <p>Formulación de la imputación</p>

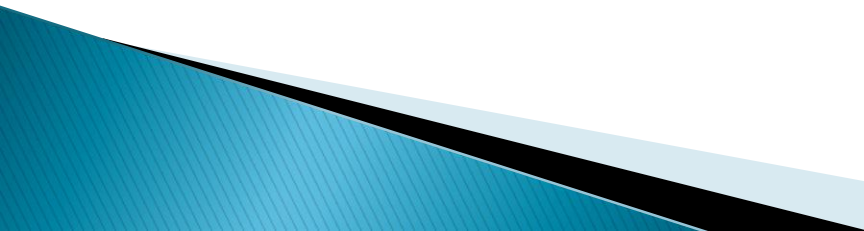
▶ **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CON DETENIDO**

DETENCIÓN

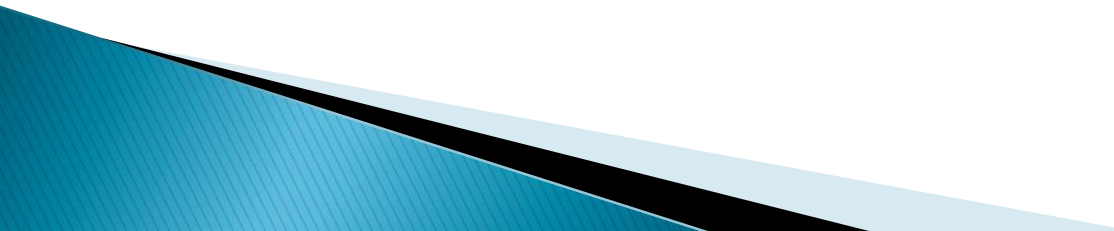
La providencia precautoria de la detención se da en flagrancia o caso urgente.

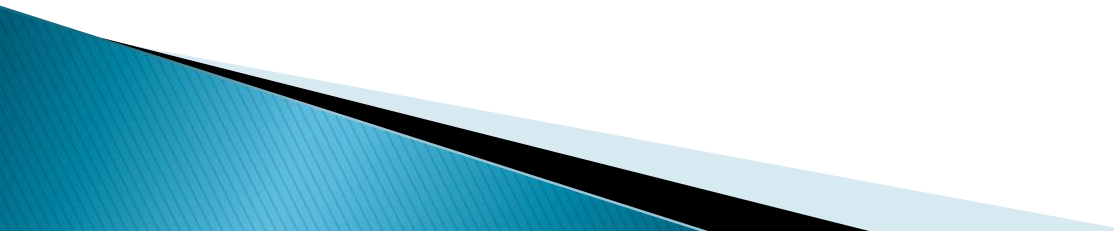
- ▶ La flagrancia tiene su fundamento en el Artículo 16, Párrafo 5 de la CPEUM.
 - ▶ El caso urgente tiene su fundamento en el artículo 16, párrafo 6 de la CPEUM.
- 

FLAGRANCIA

- ▶ Para que se de la flagrancia, deben cubrirse los siguientes requisitos:
 1. La existencia de un hecho delictuoso.
 2. Que el sujeto sea detenido al momento de cometer el hecho, o inmediatamente después con persecución material.
 3. Que el sujeto sea puesto inmediatamente a disposición del Ministerio Público.
 4. Que obre registro de detención.
- 

CASO URGENTE


- ▶ Fundamento constitucional: artículo 16 párrafo sexto.
 - ▶ El caso urgente consiste en una providencia precautoria administrativa que se da a través de una orden de detención, sus requisitos son los siguientes:
- 

1. Que se trate de un hecho delictuoso grave
 2. Que exista riesgo fundado de que el sujeto se pueda sustraer de la acción de la justicia
 3. Que por razón de la hora, lugar o circunstancia no se pueda acudir ante el Juez de Control para solicitar una orden de aprehensión.
- 

FORMATO DE REGISTRO DE DETENCIÓN

- ▶ El formato de registro de detención debe contener:
 1. Nombre del detenido, apodo y media filiación.
 2. Datos de localización del indiciado.
 3. Fecha, lugar y hora en que se realiza la detención.
 4. Circunstancias que motivaron la detención.
 5. Nombre de los agentes quienes realizan la detención, cargo y adscripción.
 6. Nombre de la autoridad ante quien se pondrá a disposición al detenido, y tiempo aproximado de traslado.

3. LECTURA DE DERECHOS AL INDICIADO

1. Derecho a que se le presuma su inocencia hasta que exista sentencia condenatoria en contra
 2. Derecho a contar con un abogado defensor
 3. A declarar o guardar silencio, toda declaración deberá llevarse ante el Juez y en presencia de su abogado defensor
 4. A aportar datos de prueba para su defensa
 5. A saber quien lo acusa y por que lo acusa
 6. A no estar incomunicado
- 

4. CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DETENCIÓN

- ▶ El MP, una vez que haya dado lectura de derechos, verificará que se cubran todos y cada uno de los elementos de la flagrancia o del caso urgente.
- ▶ Si considera que existen argumentos suficientes para sustentarlos ante el Juez de Control elaborará un acuerdo de retención (flagrancia)
- ▶ Si considera que existe necesidad de una detención elaborará un acuerdo de detención (caso urgente)

9. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- ▶ Se llevará a cabo ante el Ministerio Público Conciliador en los siguientes supuestos:
- ▶ Que se trate de bienes jurídicos disponibles de carácter personal
- ▶ Lesiones no graves
- ▶ Prevalezca la voluntad de la víctima
- ▶ Que se persigan a petición de parte ofendida
- ▶ Se deberá firmar un acuerdo conciliatorio

La consecuencia será concluir con la investigación.